

7. *Exhorta una vez más* a los gobiernos interesados a que adopten medidas para proteger a las familias de las personas desaparecidas contra todo acto de intimidación o contra cualquier maltrato de que pudieran ser objeto;
8. *Alienta* a los Estados a que, como ya han hecho algunos, den información concreta sobre las medidas que hayan adoptado para poner en práctica la Declaración, así como sobre los obstáculos con que han tropezado;
9. *Pide* a todos los Estados que prevean la posibilidad de divulgar el texto de la Declaración en sus idiomas nacionales respectivos y de facilitar su difusión en los idiomas nacionales y locales;
10. *Toma nota* de las actividades realizadas por las organizaciones no gubernamentales con objeto de propiciar la aplicación de la Declaración y les invita a continuar facilitando la difusión de la Declaración y contribuir a los trabajos de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;
11. *Expresa su reconocimiento* al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias por la labor humanitaria que realiza;
12. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en el desempeño de su mandato, tenga en cuenta las disposiciones de la Declaración y que, de ser necesario, modifique sus métodos de trabajo;
13. *Invita* al Grupo de Trabajo a que indique los obstáculos que se oponen a la realización de las disposiciones de la Declaración y a que recomiende medios de superarlos, teniendo en cuenta los debates de la Subcomisión;
14. *Alienta además* al Grupo de Trabajo a que siga examinando la cuestión de la impunidad, en estrecha colaboración con el Relator nombrado por la Subcomisión y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración;
15. *Pide* al Grupo de Trabajo que preste la debida atención a los casos de niños desaparecidos y de hijos de padres desaparecidos y que coopere estrechamente con los gobiernos interesados en la búsqueda y la identificación de dichos niños;
16. *Exhorta* a los gobiernos interesados, en particular a los que todavía no han respondido a las comunicaciones que les ha enviado el Grupo de Trabajo, a que cooperen plenamente con éste y, en particular, a que respondan prontamente a las solicitudes de información que les dirija el Grupo de Trabajo, con objeto de que éste, ateniéndose a sus métodos de trabajo basados en la discreción, pueda cumplir su función estrictamente humanitaria;
17. *Alienta* a los gobiernos interesados a que consideren seriamente la posibilidad de invitar al Grupo de Trabajo a visitar sus países, a fin de que pueda cumplir su mandato en forma todavía más eficaz;
18. *Expresa su profundo agradecimiento* a los numerosos gobiernos que han cooperado con el Grupo de Trabajo y han respondido a sus solicitudes de información, así como a los gobiernos que han invitado al Grupo de Trabajo a visitar sus países, les ruega que presten toda la atención necesaria a sus recomendaciones y les invita a que informen al Grupo de las medidas que adopten al respecto;
19. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe estudiando esta cuestión con carácter prioritario y que tome todas las medidas que juzgue necesarias para proseguir la labor iniciada por el Grupo de Trabajo y aplicar sus recomendaciones cuando

examine el informe que éste habrá de presentarle en su 51º período de sesiones <sup>159</sup>;

20. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones a que considere la posibilidad de prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo, establecido en virtud de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión, de 29 de febrero de 1980 <sup>16</sup>, manteniendo siempre el principio de que el Grupo de Trabajo presente informes anuales, y pide al Grupo de Trabajo que continúe cumpliendo su mandato en forma rigurosa y constructiva;

21. *Reitera su petición* al Secretario General de que continúe proporcionando al Grupo de Trabajo todos los medios que necesite para cumplir su tarea y, más concretamente, para realizar misiones y poner en práctica las conclusiones de éstas;

22. *Pide* al Secretario General que le presente informes de las medidas que adopte para velar por la difusión universal y la promoción de la Declaración;

23. *Pide asimismo* al Secretario General que le presente, en su 51º período de sesiones, un informe relativo a las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

24. *Decide* examinar la cuestión de las desapariciones forzadas, y en especial la aplicación de la Declaración, en su 51º período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

#### 49/194. Fortalecimiento del estado de derecho

*La Asamblea General,*

*Recordando* que, al adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos <sup>11</sup>, los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respecto universal y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales,

*Firmemente convencida* de que, como se destaca en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el estado de derecho es esencial para la protección de los derechos humanos,

*Convencida también* de que los Estados, por conducto de sus propios ordenamientos jurídicos y judiciales, deben proporcionar recursos civiles, penales y administrativos adecuados en caso de violaciones de derechos humanos,

*Reconociendo* la importancia de la función que puede desempeñar el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en la labor de apoyo a las actividades nacionales encaminadas a reforzar las instituciones del estado de derecho,

*Recordando* la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas y con la coordinación del Centro de Derechos Humanos a fin de ayudar a los Estados en la tarea de crear y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan un impacto directo en la observancia general de los derechos humanos y el imperio de la ley <sup>160</sup>,

*Recordando también* su resolución 48/132, de 20 de diciembre de 1993, y tomando nota de la resolución 1994/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994 <sup>32</sup>,

<sup>159</sup> E/CN.4/1995/36.

<sup>160</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 69.

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General <sup>161</sup> presentado de conformidad con la resolución 48/132;

2. *Toma nota con interés* de las propuestas formuladas en el informe del Secretario General para el fortalecimiento del Programa de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a fin de cumplir plenamente las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en relación con la asistencia para reforzar las instituciones del estado de derecho;

3. *Encomia* los esfuerzos que hace el Centro para desempeñar sus funciones, cada vez mayores, con los limitados recursos financieros y de personal de que dispone;

4. *Expresa su profunda preocupación* por la escasez de medios de que dispone el Centro para cumplir sus funciones;

5. *Toma nota* de que el Programa de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica no tiene fondos suficientes para proporcionar ayuda financiera substancial a los proyectos nacionales que influyen de manera directa en la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho en países empeñados en esos fines, pero que enfrentan dificultades económicas;

6. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de obtener de todas las instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras, conforme a sus mandatos, asistencia técnica y financiera para reforzar la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho;

7. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los resultados de los contactos que establezca de conformidad con el párrafo 6 de la presente resolución, así como sobre cualesquiera otros acontecimientos relacionados con la aplicación de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos mencionada anteriormente <sup>160</sup>.

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

#### 49/195. Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/135, de 15 de diciembre de 1989, 45/180, de 21 de diciembre de 1990, 46/111 y 46/118, de 17 de diciembre de 1991, 47/127, de 18 de diciembre de 1992, y 48/129 y 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos,

*Considerando* que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y una actividad prioritaria de la Organización,

*Teniendo presente* que en sus memorias sobre la labor de la Organización de 1992 y 1994 el Secretario General declaró que la Carta de las Naciones Unidas postula el respeto de los derechos humanos como uno de sus objetivos prioritarios, junto con la promoción del desarrollo y la preservación de la paz y la seguridad internacionales <sup>162</sup>, y que el aumento constante de las solicitudes han producido un aumento del volumen de trabajo del Centro de

Derechos Humanos de la Secretaría e impone a sus recursos exigencias cada vez mayores <sup>163</sup>;

*Teniendo en cuenta* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena <sup>3</sup>, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993, preocupada por la creciente disparidad entre las actividades del Centro y los recursos humanos, financieros y de otra índole disponibles para su ejecución, y habida cuenta de los recursos que se necesitan para otros programas importantes de las Naciones Unidas, pidió al Secretario General y a la Asamblea General que adoptasen de inmediato medidas para aumentar sustancialmente, en el bienio en curso y en lo sucesivo, los recursos asignados al programa de derechos humanos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que adoptasen con urgencia medidas para obtener más recursos extrapresupuestarios <sup>164</sup>,

*Teniendo en cuenta asimismo* la creación del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el mandato que le ha sido encomendado, incluidas sus funciones de coordinación y de supervisión general del Centro, así como la petición formulada por la Asamblea General en la resolución 48/141 de que se facilite el personal y los recursos necesarios para que el Alto Comisionado pueda desempeñar su mandato,

*Teniendo en cuenta también* que el mandato del Alto Comisionado incluye, entre otras cosas, la función de entablar un diálogo con todos los gobiernos con miras a promover y proteger todos los derechos humanos y racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos de modo de aumentar su eficiencia y eficacia,

*Tomando nota* de que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos destacó la importancia de fortalecer el Centro <sup>165</sup>,

*Observando* que la difícil situación financiera del Centro ha creado considerables obstáculos para aplicar los diversos procedimientos y mecanismos y ha redundado en detrimento de los servicios prestados por la Secretaría a los órganos encargados de derechos humanos,

*Tomando nota con reconocimiento* de las medidas que ya ha aplicado el Subsecretario General de Derechos Humanos, jefe del Centro de Derechos Humanos, con objeto de mejorar la administración y gestión del Centro,

*Reconociendo* que, si bien es preciso seguir mejorando el funcionamiento y aumentando la eficacia del Centro e insistir especialmente en la aplicación de buenas prácticas administrativas para que el Centro pueda atender a un volumen de trabajo cada vez mayor, dichas prácticas deberán complementarse con recursos adicionales en una cuantía acorde con los nuevos mandatos,

*Recordando* que en su informe a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos reafirmó que la consideración primordial que se tendría en cuenta al nombrar personal en todos los niveles sería la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y que estaba convencida de que esto era compatible con el principio de distribución geográfica equitativa <sup>166</sup>, y teniendo en cuenta el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>163</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/49/1)*, párr. 387.

<sup>164</sup> Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 9.

<sup>165</sup> *Ibid.*, párr. 13.

<sup>166</sup> E/CN.4/1988/85 y Corr.1, párr. 30.

<sup>161</sup> A/49/512.

<sup>162</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/47/1)*, párr. 100.